



**Gobierno  
de La Rioja**

Educación, Cultura y  
Turismo

Educación

C/ Marqués de Murrieta, 76.  
Ala Oeste  
26005 – Logroño. La Rioja  
Teléfono: 941 291 660  
Fax: 941 291 668

## TRASLADO

*Con esta fecha, el Ilmo. Sr. Director General de Educación ha dictado la siguiente*

“Resolución de 15 de abril de 2015, de la Dirección General de Educación, por las que se dictan instrucciones para establecer medidas de intervención educativa para el alumnado escolarizado en Educación Primaria y Secundaria Obligatorias con necesidad específica de apoyo educativo que manifieste graves trastornos de personalidad mediante aulas terapéutico-educativas durante el curso académico 2015/2016

Año: 2015  
Número: 832  
Fecha: 15 de abril  
Servicio: Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad  
Referencia: IR / JSH

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por el artículo único de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece como principio del Sistema Educativo Español la equidad, principio que garantiza la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, y que actúa como elemento compensado de las desigualdades que derivan de cualquier tipo de discapacidad. En el título II de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación establece los grupos de alumnos que requieren una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar alguna necesidad específica de apoyo educativo y establece los recursos precisos para acometer esta tarea con el objetivo de lograr su plena inclusión e integración.

Dicha Ley Orgánica establece que entre los objetivos de las etapas de Educación Primaria y Secundaria están el de conocer y apreciar valores y normas de convivencia, adquirir habilidades para la prevención y resolución pacífica de los conflictos y fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de su personalidad. En el artículo 22 de dicha Ley se señala que, de entre las medidas destinadas a atender la diversidad del alumnado, se contemplarán (junto con las adaptaciones del currículo, la integración de materias en ámbitos, los agrupamientos flexibles, los desdoblamientos de grupos, la oferta de materias optativas, programas de refuerzo) programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Uno de los retos del sistema educativo es el de proporcionar una respuesta de calidad a los alumnos que, por manifestar trastornos de salud mental diagnosticados clínicamente por los servicios especializados, no se adaptan a sus centros educativos de referencia, se encuentran en situación de desventaja y presentan necesidad específica de apoyo educativo.

Con el fin de dar una respuesta adecuada a alumnos con estas necesidades educativas, que difícilmente pueden ser atendidas en el seno de las aulas ordinarias de los centros educativos, la Dirección General de Educación implanta cinco aulas específicas que permitan atender estas necesidades, tanto en la Educación Primaria como en la Educación Secundaria Obligatoria. Estas aulas están destinadas a aquellos alumnos que presentan graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos y que, con carácter temporal, precisan de una intervención de carácter terapéutico específico, a la vez que permitirles adquirir las competencias establecidas con carácter general en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas, esta Dirección General de Educación resuelve dictar las siguientes instrucciones.

### **Instrucción primera. Objeto, destinatarios y ámbito de aplicación**

1. El objeto de estas Instrucciones es proporcionar vías alternativas de carácter excepcional que garanticen la adecuación de las actuaciones educativas dirigidas a atender al



## Gobierno de La Rioja

alumnado escolarizado en la etapa de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que presenten graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos, mediante su incorporación (de manera transitoria o prolongada) a aulas terapéutico-educativas que les proporcione, además, tanto una intervención de carácter terapéutico específico como la adquisición de los objetivos generales y las competencias correspondientes establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Excepcionalmente, podrán incorporarse a dichas aulas, alumnos del tercer curso del segundo ciclo de Educación Infantil que presenten graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos, siempre y cuando la Inspección Técnica Educativa y la Dirección General de Educación valoren que esta intervención temprana resulte beneficiosa para el alumno.

2. Estas Instrucciones serán de aplicación en los centros sostenidos con fondos públicos de Calahorra, Lardero, Logroño y Villamediana que impartan Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.

3. Los alumnos atendidos en estas aulas podrán reincorporarse en cualquier momento al aula ordinaria, siempre que tanto el equipo docente de las mismas como el centro educativo consideren esta reincorporación como la medida idónea para proseguir sus estudios.

### Instrucción segunda. Objetivos generales de la actuación

Los objetivos generales de esta actuación de atención a la diversidad se pueden concretar en los siguientes:

- a) Ofrecer un aula terapéutico-educativa al alumnado escolarizado en las etapas de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria que presente graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos y que, con carácter temporal, precisen de una intervención terapéutica específica.
- b) Garantizar al alumnado que presente estas características la adquisición de los objetivos de estas dos etapas educativas así como las competencias correspondientes establecidas con carácter general en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- c) Establecer y consolidar normas y hábitos de comportamiento que mejoren el proceso de adaptación de los alumnos al contexto escolar y social.
- d) Establecer una adecuada coordinación entre el equipo docente y el equipo terapéutico para ofrecer la respuesta más ajustada a las necesidades específicas de cada alumno.
- e) Facilitar la posterior incorporación de los alumnos al aula ordinaria del Centro en el que se encuentren integradas las aulas terapéutico-educativas, fomentando procesos de acogida que favorezcan la integración del alumno en su aula de referencia una vez transcurrido el período de estancia en el aula terapéutico-educativa.
- f) Impulsar la coordinación y colaboración de la Consejería competente en materia de Educación con la Consejería de Salud y Servicios Sociales para ofrecer a estos alumnos la respuesta educativa adecuada y favorecer su integración social.

### Instrucción tercera. Procedimiento para incorporación del alumnado

1. Para la incorporación de los alumnos en estas aulas se deberá contar con la autorización de la Dirección General de Educación y el visto bueno del Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, siguiendo el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud de incorporación del alumno al aula terapéutico-educativa por parte del Director del centro escolar en que está matriculado, que contendrá:
  - Informe y Dictamen de evaluación psicopedagógica realizado por el Departamento de Orientación del centro o por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica en el que se recojan las necesidades educativas concretas de cada alumno, la identificación de su trastorno de personalidad, la modalidad de escolarización más adecuada para el alumno y su propuesta específica de intervención terapéutico-educativa.
  - Informe Clínico de la Unidad de Salud Mental Infante-Juvenil o Informe Psiquiátrico en el que se plasme el Juicio Diagnóstico, así como las orientaciones para la atención de estos alumnos en el aula terapéutico-educativa.



## Gobierno de La Rioja

- Conformidad escrita de los padres o representantes legales del alumno para su incorporación a estas unidades, de acuerdo con el Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales y de acuerdo con la Orden de 14 de febrero de 1996 sobre evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales. Este elemento es considerado indispensable para poder coordinar una intervención global desde los ámbitos educativo, sanitario y sociofamiliar.
- b) Toda la documentación con las propuestas de los alumnos para su posible incorporación al aula terapéutico-educativa deberá ser enviada desde el centro educativo, estableciéndose un orden de prelación, a la Dirección General de Educación.
- c) La Inspección Técnica Educativa emitirá informe preceptivo sobre la idoneidad de adoptar esta medida, pudiendo plantear la no incorporación al aula y la aplicación de otras medidas en caso de que se considerase que no se han agotado todas las posibilidades ordinarias de atención del alumno en el centro en que está escolarizado.
- c) El Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad, a la vista de la solicitud del centro y del informe de la Inspección Técnica Educativa, elevará la propuesta al Director General de Educación.
- d) El Director General de Educación u órgano en quien delegue resolverá sobre la inclusión en el aula externa de los alumnos propuestos.

2. Al finalizar el curso escolar se valorará la conveniencia de la continuidad del alumno en las aulas terapéuticas para en el curso siguiente. A tal efecto, se establecerá la coordinación adecuada entre las aulas y el centro escolar.

### **Instrucción cuarta. Características de las aulas terapéutico-educativas**

1. Para llevar a cabo esta medida excepcional de atención a la diversidad en aulas terapéutico-educativas, la Consejería competente en materia de Educación ha concertado cinco unidades en tres Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, tres aulas para Educación Primaria y dos para Educación Secundaria Obligatoria.

2. Estas aulas, entendidas como un recurso excepcional para atender al alumnado que presente graves trastornos de personalidad vinculados a determinados trastornos psiquiátricos, deberán garantizar la existencia de proyectos educativos adaptados a las necesidades específicas de este alumnado y disponer de los equipos docentes adecuados, así como de las instalaciones y equipamientos necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones.

3. Las aulas contarán con un Profesor de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa y un Maestro con experiencia en trastornos de personalidad (aulas de Educación Primaria) o un Profesor de Enseñanza Secundaria (aulas de Educación Secundaria Obligatoria).

4. El número máximo de alumnos por aula será de cinco.

### **Instrucción quinta. Organización y funcionamiento de las aulas terapéutico-educativas**

1. La Dirección General de Educación emitirá resolución de escolarización de los alumnos que se incorporarán a estas aulas y que recogerá el dictamen de escolarización.

2. El proceso de incorporación de un alumno en el aula terapéutico-educativa se iniciará con la comunicación al centro en el que se encuentre matriculado de la resolución de escolarización y el envío de los informes solicitados.

3. El equipo docente del aula terapéutico-educativa, una vez recibidos los informes, realizará una evaluación inicial del nivel de competencia curricular y de aquellos aspectos que pudieran ser relevantes para la adecuada atención educativa del alumno, formulando una propuesta de adaptación curricular, así como todo lo concerniente a aspectos clínicos.

4. El Orientador del aula terapéutico-educativa establecerá un calendario de reuniones con el equipo docente del centro en las que se abordará la atención educativa de los alumnos.

5. La planificación de la atención terapéutico-educativa se hará en coordinación dentro del equipo docente del aula y en función de la evolución de cada caso.



Gobierno  
de La Rioja

6. El aula terapéutico-educativa comunicará al equipo directivo del centro el alta del alumno, y enviará al Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad un informe que recoja propuesta curricular que se ha desarrollado, así como la evaluación realizada durante la asistencia del alumno al mismo.

7. El Orientador del aula mantendrá una reunión con el equipo docente con el objeto de:

- a) Proponer un calendario de incorporación paulatina al centro.
- b) Orientar sobre las pautas de intervención y atención educativa más adecuadas a las necesidades educativas específicas del alumno.
- c) Establecer un seguimiento de la evolución escolar y social del alumno.
- d) Revisar, en su caso, la escolarización del mismo.

**Instrucción sexta. Plazos para proponer la incorporación del alumnado a las aulas terapéutico-educativas**

1. Las propuestas de los centros educativos para incorporación del alumnado en las aulas terapéutico-educativas se podrán realizar hasta el treinta de septiembre de 2015.

2. Excepcionalmente se atenderán propuestas de escolarización en otras fechas diferentes siempre que existan plazas disponibles en las mencionadas aulas. En este caso, los centros enviarán la documentación señalada en el apartado correspondiente y se procederá a tramitar las propuestas.

**Instrucción séptima. Vigencia**

1. La presente Resolución surtirá efectos únicamente en el curso académico 2015/2016.

2. Aquellos aspectos no reflejados en esta Resolución se regirán por lo determinado en la legislación vigente y, en su caso, por lo que establezca a los efectos oportunos esta Dirección General de Educación, que pondrá en conocimiento de los interesados.

3. Esta medida, que nace con carácter de continuidad para dar respuesta específica a este tipo de alumnado, se revisará periódicamente para una mejor consecución de sus fines.

En Logroño, a 15 de abril de 2015. Alberto Galiana García, Director General de Educación.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

En Logroño, a 15 de abril de 2015.



Gobierno  
de La Rioja  
Educación, Cultura y  
Turismo

José Ignacio Rubio Sancho

Jefe de Servicio de Ordenación Educativa y Atención a la Diversidad

Gobierno de La Rioja  
Oficina Auxiliar de Registro  
Educación, Cultura y Turismo  
Educación

Fecha: 17 ABR. 2015

Hora: 5-77099-77158

CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA EN CALAHORRA, LARDERO, LOGROÑO Y VILLAMEDIANA